

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiocho (28) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2021-00001-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía)
Demandante:	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
Demandado:	YAMILETH GUZMAN MARIN
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00001 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 372

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

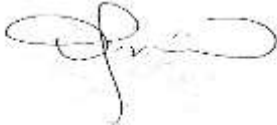
La apoderada judicial de la parte demandante abogada **DIANA PATRICIA TORRES ARCE**, presenta al plenario memorial anexando relación de los bancos que fueron notificados de la medida cautelar por medio del oficio No 478 del 24 de junio de 2021.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **GLOSAR** al expediente el escrito para los fines pertinentes en el momento procesal oportuno si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL - RESTREPO V

ESTADO No. 54

El auto anterior se notifica hoy 30 DE JULIO DE 2021 a

las 7 AM.



JUAN MANUEL VELA ARIAS.

Secretario.